

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL  
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE ARRATZUA-UBARRUNDIA****Aprobación definitiva de la modificación de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la realización de estudios de música, arte dramático y danza**

Publicado el anuncio de la aprobación inicial en el BOTHA número 131 del 18 de noviembre de 2020 y no habiéndose producido alegaciones al expediente de referencia, se lleva a cabo su publicación íntegra, para su entrada en vigor.

**BASES PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACION  
DE ESTUDIOS MUSICALES, ARTE DRAMATICO Y DANZA****Artículo 1: Fundamentación**

El Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia considera que la educación musical, arte dramático y danza tienen una relevancia significativa en la formación de las personas, así como en el ámbito cultural tradicional de esta población, considerando su promoción un objetivo a desarrollar. Una de las formas de llevar a cabo esta promoción es la de conceder subvenciones para ayudar a las personas empadronadas en el municipio de Arratzua-Ubarrundia en su formación en las tres artes citadas.

La ordenación y promoción de la cultura y de las actividades culturales, forma parte de las competencias municipales enumeradas en el artículo 17. 1. 20) de la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi.

**Artículo 2: Objeto y finalidad**

El objeto de la convocatoria es regular la concesión de subvenciones a las personas empadronadas en el municipio de Arratzua-Ubarrundia que cursen estudios en centros de enseñanza, para educación musical, arte dramático y danza, fomentando a su vez la participación equilibrada de mujeres y hombres en la realización de las actividades.

**Artículo 3: Régimen jurídico**

Las subvenciones que se concedan en la presente convocatoria se regirán, además de por las presentes bases, por lo dispuesto en la siguiente normativa:

Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Ordenanza General reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia.

Las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Las subvenciones que se concedan lo serán en régimen de concurrencia competitiva, mediante una convocatoria abierta hasta agotar el crédito presupuestario. Las subvenciones se otorgarán con arreglo a los principios de:

Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.

Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

La mera presentación de una solicitud de subvención para una actividad, programa, proyecto o circunstancia singular, implica el conocimiento y aceptación de estas Bases, de la Ordenanza General reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia, y de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como cuantas normas sean de aplicación a este tipo de subvenciones, tanto de carácter directo como subsidiario.

#### **Artículo 4: Dotación presupuestaria**

El Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia destinará una cantidad suficiente para atender a las solicitudes planteadas en cada ejercicio, con cargo a la partida presupuestaria correspondiente. No podrá concederse subvención alguna sin la consiguiente consignación presupuestaria.

#### **Artículo 5: Personas destinatarias**

Serán personas beneficiarias las que cursen estudios en centros de enseñanza de música, arte dramático y danza.

#### **Artículo 6: Requisitos de las personas solicitantes**

Las personas solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

Estar empadronadas en el municipio de Arratzua-Ubarrundia, con una antigüedad mínima de un año. La antigüedad deberá estar cumplida a fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Estar matriculadas en centros de enseñanza de música, arte dramático y danza durante el curso que se establezca en la convocatoria.

No percibir ayudas de otras administraciones o entidades con finalidad similar.

Estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia hasta la resolución definitiva de la convocatoria, considerando a estos efectos cualquier deuda derivada de ingresos de derecho público, salvo que se trate de deudas o sanciones que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida. Esta obligación se extiende a las personas que ejerzan la tutela en caso de personas menores de edad o incapacitadas legalmente.

#### **Artículo 7: Estudios subvencionados**

Serán subvencionables los estudios que a continuación se definen:

– Música: lenguaje musical, instrumento, armonía moderna, conjunto instrumental o combo y conjunto vocal.

– Arte dramático: formación y perfeccionamiento actoral, estudios de dirección teatral, escenografía, luminotecnia, sonido y vestuario, y por último, dirección cinematográfica.

– Danza: formación y perfeccionamiento en danza clásica y contemporánea, y formación técnica en coreografía.

**Artículo 8: solicitudes**

Las solicitudes se presentarán en el modelo oficial del anexo I y deberán ser cumplimentadas en letras mayúsculas de forma clara y legible. Las solicitudes, serán firmadas por las personas tutoras en caso de tratarse de personas menores de edad o incapacitadas legalmente.

Plazo de presentación: la fecha que conste en la convocatoria.

Forma de presentación:

Presencialmente en las oficinas municipales en horario de 8:00 a 14:00 horas.

Telemáticamente a través de la sede electrónica de la página web: [www.arratzua-ubarrundia.eus](http://www.arratzua-ubarrundia.eus) cuando ésta esté habilitada.

Documentación que debe adjuntarse a la solicitud:

Justificante del centro donde se haya realizado el curso, en el que se señale: curso comenzado y curso finalizado, número de horas totales del curso y número de horas aprovechadas por el alumno/a (mínimo 80 por ciento de asistencia), fechas de inicio y fin del curso y coste total del curso. De forma excepcional, y sometido a valoración del Pleno, se podrá admitir un porcentaje de asistencia inferior al 80 por ciento en caso de alarma sanitaria.

Justificante de abono efectivo del coste del estudio efectuado.

Entidad e IBAN de la cuenta en la que se desee que se realice el ingreso indicando titular en caso de que sea diferente a la persona beneficiaria de la subvención.

Las personas solicitantes con la presentación de la solicitud aceptan:

Que se crucen los datos de la solicitud con el padrón municipal, a los efectos de conocer si la persona solicitante y las personas tutoras, en su caso, están empadronados/as en el municipio de Arratzua-Ubarrundia.

Que se crucen los datos con los servicios de recaudación del Ayuntamiento a los efectos de conocer si la persona solicitante o las personas que ejercen la tutoría, en su caso, están al corriente de pago de las obligaciones tributarias.

**Artículo 9: Estudio y resolución de solicitudes**

Si la documentación presentada estuviera incompleta se requerirá a la persona solicitante para su cumplimentación en el plazo de 10 días, con la indicación de que transcurrido el mismo sin presentarlos se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución.

La concesión de las subvenciones se realizará por el Pleno de la Corporación, a propuesta de la Comisión Informativa de los Asuntos a tratar en Pleno.

**Artículo 10: Cuantía de las subvenciones**

75 por ciento del precio de la matrícula de los diferentes cursos, con un máximo de 200 euros.

El tope máximo de 200 euros no será aplicable en el supuesto de que realizadas las adjudicaciones que procedan, no se agote la partida presupuestaria. En este caso se repartirá, de manera proporcional, la cantidad restante entre las solicitudes que cumplan todos los requisitos, siempre sin superar el 75 por ciento del precio de la matrícula.

Por el contrario, si el crédito consignado fuera insuficiente para atender a todas las solicitudes presentadas, el importe de la subvención se reducirá proporcionalmente para poder atenderlas todas.

**Artículo 11: Abono de las subvenciones**

El abono de la subvención se realizará en un único plazo una vez adoptada la resolución y antes de finalizar el ejercicio presupuestario.

**Artículo 12: Control y justificación de las ayudas**

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de las subvenciones para la realización de los estudios de música, arte dramático y danza no requerirá otra justificación que la acreditación previa a la concesión de que la persona solicitante o la persona tutora, en su caso, reúne los requisitos establecidos en la convocatoria.

El régimen regulador de los posibles reintegros, sanciones y responsabilidades aplicable a los perceptores de las ayudas será el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia.

**Artículo 13: Régimen de infracciones y sanciones**

En materia de infracciones y sanciones administrativas, se estará a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 14 de la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones y ayudas aprobada por el ayuntamiento y serán sancionadas conforme se establece en el artículo 15 de la misma ordenanza.

**Artículo 14: Legislación supletoria**

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones y ayudas aprobada por el ayuntamiento y a la Ley General de Subvenciones y al Reglamento que la desarrolla.

Lo que se publica para conocimiento del público, en general.

Durana, 18 de diciembre de 2020

*La Alcaldesa*

*M<sup>a</sup> BLANCA ANTÉPARA URIBE*



### SOLICITUD DE AYUDA PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE MÚSICA, ARTE DRAMÁTICO Y DANZA

<b>NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL</b>		<b>DNI-NIE-NIF</b>	
<b>REPRESENTANTE (NOMBRE Y APELLIDOS)</b>		<b>DNI-NIE-NIF</b>	
<b>DATOS PARA LA COMUNICACIÓN- NOTIFICACIÓN</b>			
Calle	Nº	Piso	Pueblo
Código Postal	Municipio	Provincia	
Correo electrónico	Nº Teléfono	Nº móvil	

Notificar a  Persona interesada  Representante  
 Notificar por  Correo postal  Electrónicamente

<b>EXPONE</b>
Que está enterado/a de la convocatoria de ayudas para la realización de estudios de música, arte dramático y danza aprobada por el Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia.
Que está matriculado/a en el curso ..... del centro....., de la localidad de .....
Que cuenta con una antigüedad mínima en el Padrón Municipal de Habitantes de un año a fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.
Que está al corriente en sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento. En caso de personas menores o tuteladas, esta obligación se extiende a las personas que ejerzan la tutela.
Que <input type="checkbox"/> NO percibe ayudas de otras administraciones o entidades con finalidad similar.
<b>SOLICITA</b>
Que se le tenga en cuenta a la hora de resolver la citada convocatoria, otorgándole la subvención que en su caso corresponda.
<b>DOCUMENTACIÓN APORTADA</b>
<input type="checkbox"/> Justificante del centro donde se haya realizado el curso, en el que se señale: curso comenzado y curso finalizado, número de horas totales del curso y número de horas aprovechadas por el alumno/a (mínimo 80 por ciento de asistencia), fechas de inicio y fin del curso y coste total del curso. De forma excepcional, y sometido a valoración del Pleno, se podrá admitir un porcentaje de asistencia inferior al 80 por ciento en caso de alarma sanitaria.
<input type="checkbox"/> Justificantes del abono efectivo del coste del estudio efectuado
<input type="checkbox"/> Entidad e IBAN de la cuenta en la que se desee que se realice el ingreso indicando titular en caso de que sea diferente a la persona beneficiaria de la subvención.
<b>FECHA Y FIRMA:</b>

PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia
Finalidad	Concesión de subvenciones para la promoción de diversas actividades
Legitimación	El tratamiento de datos queda legitimado por obligación legal y/o el consentimiento de las personas interesadas
Destinatarios	Los datos recogidos se cederán a la Bases de Datos Nacional de Subvenciones. No habrá más cesiones salvo obligación legal
Derechos	La persona interesada podrá ejercer sus derechos ante el Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia. C/ Uribea, 12, 01520 Durana como responsable. La conservación de sus datos será la prescrita legalmente, según la finalidad de los mismos. Los datos no serán utilizados para elaborar decisiones automatizadas.

Arratzua-Ubarrundia Udala / Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia - Uribea Kalea, 12 01520 – Durana (Araba)